

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION S.B. No. 215-2004
(de 04 de octubre de 2004)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** es una entidad bancaria constituida de conformidad con la legislación panameña, inscrita en el Registro Público a la Ficha 1232, Rollo 37 e Imagen 29, en la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 13 de marzo de 1972 y que a la fecha se encuentra vigente;

Que **GRUPO WALL STREET SECURITIES, S.A.** es una sociedad anónima constituida de conformidad con la legislación panameña, tenedora del cien por ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación de **WALL STREET BANK, S.A.**, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 358837, Rollo 64718 e Imagen 0009, en la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 25 de marzo de 1999 y que a la fecha se encuentra vigente;

Que **WALL STREET BANK, S.A.** se encuentra autorizado para efectuar Negocio de Banca en o desde Panamá al amparo de su Licencia General otorgada mediante Resolución No. 54-99 de 3 de agosto de 1999 y además, posee Licencia Fiduciaria No. 4-2000 de 27 de marzo de 2000, emitidas ambas por esta Superintendencia de Bancos;

Que como resultado del traspaso de la totalidad de las acciones de **GRUPO WALL STREET SECURITIES, S.A.** y por consiguiente de **WALL STREET BANK, S.A.**, aprobado mediante Resolución S.B. No. 112-2004 de 2 de marzo de 2004 de esta Superintendencia de Bancos, estas sociedades pasaron a convertirse en subsidiarias de **BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.** y, en consecuencia, forman parte del mismo Grupo Económico;

Que mediante Resolución No. 190-2004 de 19 de julio de 2004, esta Superintendencia de Bancos autorizó a **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.**, a fusionarse por absorción bajo el denominado “Convenio de Fusión” a **GRUPO WALL STREET SECURITIES, S.A.** y **WALL STREET BANK, S.A.**, subsistiendo de la Fusión, **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** y conforme al cual, este último asume todos los activos, pasivos y patrimonio de las sociedades absorbidas;

Que después de haberse inscrito el pasado 18 de agosto de 2004 el Convenio de Fusión protocolizado mediante Escritura No. 14729 de 11 de agosto de 2004, **WALL STREET BANK, S.A.**, ha cesado sus operaciones de Banca, razón por la cual **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.**, como sociedad sobreviviente de la Fusión solicita mediante apoderados especiales, la cancelación de la Licencia Bancaria General de dicha entidad bancaria;

Que la Superintendencia de Bancos a través de inspección realizada del 23 al 24 de septiembre del presente año, ha comprobado que la integración y fusión entre **WALL STREET BANK, S.A.** y **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** se llevó a cabo de manera adecuada y siguiendo lo establecido en el Convenio de Fusión aprobado por la Superintendencia de Bancos de Panamá con la Resolución No. 190-2004 de 19 de julio de 2004;

X.

Que considerando que no existe objeción por parte de esta Superintendencia de Bancos para llevar a autorizar la solicitud presentada, y;

Que de conformidad con los Numerales 2, 5 y 33 del Artículo 17 y del Artículo 71 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar la presente solicitud,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Déjese sin efecto la Resolución No. 54-99 de 3 de agosto de 1999 emitida por esta Superintendencia de Bancos, por medio de la cual se otorgó a **WALL STREET BANK, S.A.**, Licencia Bancaria General y cancélese dicha Licencia, como consecuencia de la Fusión por Absorción realizada con **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.**, conforme a la cual, éste último asumió todos sus activos, pasivos y patrimonio.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días del mes octubre de dos mil cuatro (2004).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

